GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

Resolución Directoral Regional

Nº 3288 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023298100, de fecha 14 de septiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3074-2023-PGE/GRSM/PPR/DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00050-2019-0-2204-JR-LA-01, en un total de once (11) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, el accionante **TITO GARCIA RODRIGUEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00050-2019-0-2204-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Administrativa Ficta que se ha generado ante el silencio administrativo negativo al no haberse resuelto de manera expresa el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución Jefatural N° 1763-2018-GRSM-DRE/DO-OO-U.E.307-EB, de fecha 04 de octubre de 2018; y **ORDENA** que la entidad demandada CUMPLA con emitir nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido del 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de marzo

Resolución Directoral Regional

N° 3288 -2023-GRSM/DRE

de 1999 y del 01 de enero de 2005 al 02 de abril de 2008 (fecha que cesa); en el que ha ejercido el cargo de profesor de aula, conforme a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 08, de fecha 27 de junio de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 16 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00050-2019-0-2204-JR-LA-01, a favor de **TITO GARCIA RODRIGUEZ,** el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido del 21 de mayo de 1990 hasta el 30 de marzo de 1999 y del 01 de enero de 2005 al 02 de abril de 2008 (fecha que cesa); en el que ha ejercido el cargo de profesor de aula, conforme a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 14 de

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3288 -2023-GRSM/DRE

diciembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 16 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Edcucación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,

08 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

PRH/DRESM
ACDL/AJ
AGUA/A AJ